

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos 0000

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; la propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa de 22 de junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZANA

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado y colocación de encintado en las carreteras provinciales de Madrid a Hortaleza y Canillas,

trozos comprendidos entre su bifurcación y los pueblos de Hortaleza y Canillas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 178.958,73 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.948 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 6 de mayo de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas; igual-

mente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Secretario, S. Viñals. (E.—210)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha presentado al Pleno un expediente de transferencia de crédito por un total de 7.370 pesetas para aumentar los siguientes conceptos del presupuesto de gastos en las cantidades siguientes:

Al capítulo primero, artículo cuarto, 6.670 pesetas, y al capítulo once, artículo primero, 700 pesetas, estando de manifiesto el expediente por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Alcalá de Henares, 15 de abril de 1932.—El Secretario, Mariano Valiente.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador don José Bascan, a nombre de la Sociedad Anónima «La Teléibérica», contra don Pedro Aguado, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra, por primera vez y precio de tasación, los bienes muebles embargados al d e m a n dado dicho, consistentes en

Una sillería, un armario, un perchero, un arcón, un reloj de pared, un aparador, una mesa de comedor, una máquina de coser «Singer», una máquina de escribir, una mesa buró, tres sillas, una taza de retrete y un bidé de

porcelana y ocho radiadores de calefacción, tasado todo en la cantidad de mil trescientas quince pesetas.

Cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para la subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin, el diez por ciento efectivo del valor de los aludidos bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que los bienes objeto de la misma se encuentran actualmente depositados en poder del Letrado de este Ilustre Colegio don Francisco Para.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—978)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra don Alvaro García Castellán, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de varios muebles embargados al referido deudor, y que se encuentran depositados en su poder, en su domicilio de esta capital, calle de Fuencarral, números treinta y nueve y cuarenta y uno.

Para la celebración del remate, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las on-

ce de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil ciento trece pesetas, en que han sido tasados pericialmente los indicados muebles.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad, señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—973)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Joaquín Enríquez Luque, contra don Alejandro Marín Villaseca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en la siguiente

Finca

Un pabellón de tres naves, destinado a almacén de maderas y fábrica de carpintería, con armadura de hierro, teja y cristal en la cubierta, edificado sobre el solar número cuatro de la manzana treinta y dos, situada en esta capital, y su calle de Azcona, antes de la Compañía, número veinticinco provisional. Linda al Sur, o frente, en línea de veinticinco metros, con dicha calle de Azcona. Al Este, o derecha entrando, en línea de veintiocho metros, con finca de sucesores de doña Flora Feijóo, hoy solar de don Eladio Aguado; al Oeste, en otra línea de veintiocho metros, con finca de sucesores de don Simón Garrido y don Francisco Zapater, y al Norte, o testero, en longitud de veinticinco metros, con finca de sucesores de don Doroteo Merino, hoy solar de don Eladio Aguado. Comprende una total superficie edificada de setecientos metros cuadrados, o sean nueve mil dieciséis pies y veinticinco décimas de pie cuadrado.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General

Castaños, el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cuarenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso en la escritura otorgada en Madrid el catorce de noviembre de mil novecientos treinta ante el Notario don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—981)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en pleito de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don José Pérez Pla, contra don Guillermo Blanchart Boitas, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguiente bienes embargados de la propiedad del demandado:

Una báscula, una máquina de escribir, enseres propios de fontanero y otros diferentes muebles de despacho y otros usos, tasados en junto en la cantidad de quinientas dieciséis pesetas.

Un crédito hipotecario de treinta y siete mil trescientas pesetas, constituido por escritura de diecisiete de agosto de 1931, a favor del don Guillermo Blanchart, y de otros diferentes acreedores, pero por dicha cantidad en favor del señor Blanchart por don Hilario Ruiz Labourdet y don Vicente Codina Ruiz, con hipoteca de la casa sin numeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el número veinticinco de la manzana X. de la calle de Eduardo Dato de Madrid, barrio del Alamo, distrito de Palacio, cuyo crédito se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y ha sido tasado

pericialmente en la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades respectivas en que han sido tasados tanto los muebles y enseres como el crédito hipotecario, con la debida separación, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dichas cantidades.

Segunda

Los autos en los que se encuentran las respectivas tasaciones periciales, tanto del crédito hipotecario como de los muebles, quedan de manifiesto en Secretaría, así como la certificación del Registro de la Propiedad referente a las cargas del crédito hipotecario, respecto del cual se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—982)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos que después se dirán, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como demandante, don Erich Gualterio Grim, mayor de edad, soltero, viajante de Comercio y de esta vecindad, defendido por el Abogado señor Pérez Serrano, y representado por el Procurador don José Bascan y González; y de otra, como demandada, don Alonso García Escibano, mayor de edad, y de esta vecindad, como ejecutante, y don Fulgencio Pérez Gómez, cuyas demás circunstancias personal e s no constan en los autos por no haberse personado en los mismos, hallándose por tanto declarados en rebeldía sobre tercería de dominio...

Fallo

Que debo declarar y declaro que el dominio del molino eléctrico «Pérl», modelo Em. 110/0, con las demás características que constan en el primer resultado y considerando de esta sentencia, corresponde al demandante don Erich Gualterio Grim,

propietario del establecimiento «Grim y Schneider», cuyo molino se dejará a la libre disposición de dicho actor, y declarándose alzado el embargo que sobre él se ha trabado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Alonso García Escibano, contra don Fulgencio Pérez Gómez, el primero como ejecutante y el segundo como ejecutado, dedandados en esta tercería, y mandando se lleve a aquel juicio ejecutivo testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, imponiendo expresamente todas las costas causadas en este juicio a los demandados señores García Escibano y Pérez Gómez.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado e insertará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo Ortiz Casado y Orejón (con rúbrica).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbrica).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a don Fulgencio Pérez Gómez, por desconocerse su actual paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—977)

BUENAVISTA

Gil Cala (Antonio), de profesión Agente comercial, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, 95, procesado en causa por estafa, número 765 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en primero del corriente mes, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—677)

LATINA

González Herreros (Juan José), natural de Zamora, de estado soltero, profesión vaquero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en San Lorenzo del Escorial, procesado por estafa en sumario número 870 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirle

en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno. Salvador Alarcón. (Núm. 887) (B.—678)

Salazar González (Gregorio), natural de Valle de Mena, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años, procesado por lesiones en sumario número 990 de 1931, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para emplazarle y constituirle en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 13 de marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno. Salvador Alarcón. (Núm. 888) (B.—681)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, se cita a Antonio del Real Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 36 y Fuencarral, número 168, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado, Secretaría de don José Cruz, bajo el número 265 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de oírse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 15 de marzo de 1932.—El Escribano, José Cruz.—Visto bueno. Ursicino Gómez Carbajo. (B.—697)

CENTRO

Fresnedo Benito (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión conocida, de treinta y cuatro años, hijo de Isidoro y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, ignorándose la calle y número, procesado por daños en sumario número 119 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Luis Amado. (B.—672)

Fernández de los Ríos (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Rosa Fernández, domiciliado últimamente en esta capital, Ronda de Toledo, número 11, procesado por hurto en sumario número 1.700 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en

dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Luis Amado. (B.—689)

CONGRESO

Jiménez León (José María), que se dice vivió en la calle de Santa María 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado por estafa en causa número 167 de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—686)

CENTRO

Cotado Toledo (Juan), natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión fotógrafo, de diecisiete años; hijo de Luciano y de Antonia, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Tesoro, número 40, tercer izquiera, procesado por estafa y hurto en sumario número 1.470 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado. (B.—688)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto, se cita a don Julio López Galindo, de treinta y cinco años, casado, ingeniero, natural de Villajoyosa, hijo de Julio y de Amalia, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de las Naciones, número 12, bajo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo el número 1.413 de orden de 1931, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo. (B.—670)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Martínez Rodríguez (José), de veintitrés años de edad, hijo de Marcelina Martínez, natural de Carreña, con domicilio últimamente en el Pasaje de Montesa, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requistoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por hurto, bajo el número 759 de 1931, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta capital.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Merino. José González Llana. (B.—655)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en el expediente seguido a instancia de don José María Llanos Pérez, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario Llanos y Cámara, natural de Madrid, hija legítima de José María y de Josefa, se ha acordado anunciar la muerte intestada, toda vez que, si bien otorgó testamento, con fecha quince de abril de mil novecientos veinte, ante el Notario don Francisco María de la Vega, a favor de su esposo don Antonio Rodríguez, perdió eficacia por haber fallecido el citado esposo de la causante con anterioridad al óbito de la misma y hacer saber que las personas que reclaman la herencia lo es únicamente su sobrino carnal, promovedor del expediente, don José María Pérez Llanos, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, lo que se hace público por medio del presente edicto, que, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—980)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que sigue don Benito Miguel Pérez, representado por el Procurador señor Quevedo, contra don Antonio Toledano Serrano, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se saca, por tercera vez, a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa de reciente construcción, situada en esta capital, calle de Matilde Díez, por donde está señalada con el número ocho, correspondiente a la tercera sección del Re-

gistro de la Propiedad del Norte. Consta de cuatro plantas o pisos, ático y patio, y linda: al frente o Sur, con dicha calle de Matilde Díez; por la izquierda entrando, u Oeste, con la calle de Manzanedo; a la derecha entrando, al Este, con terreno de don José Dal; y por el fondo o Norte, con solar de don Manuel Ruiz. Comprende una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y dos pies, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar previamente la cantidad de dos mil doscientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta,

Y que si la postura ofrecida fuere inferior al tipo de tal subasta, se procederá en la forma que preceptúa la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado.)
(A.—975)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Gabriel González Revenga contra don Bernardo Infante Batres, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado y que constituyen los siguientes lotes:

Primero

Una caja de caudales, una mesa de despacho grande y un aparador. Todo ello tasado pericialmente en la cantidad de seiscientos pesetas.

Segundo

Dieciocho máquinas de fabricar mosaico de diferentes marcas, tasadas en dieciocho mil pesetas.

Tercero

Dos máquinas de fabricar mosaico, más pequeñas, tasadas en dos mil pesetas.

Cuarto

Un coche de turismo marca «Citroën», matrícula M. 15.439, tasado en la suma de mil pesetas.

Quinto

Otro coche marca «Ford», matrícula M. 39.318, tasado en la cantidad de tres mil pesetas.

Sexto

Otro coche marca «Reo», matrícula M. 38.052, tasado en la cantidad de seis mil pesetas.

Séptimo

Un camión marca «Reo», matrícula M. 33.940, tasado en la suma de quince mil pesetas; y

Octavo

Quinientos metros cuadrados de mosaico, tasados en mil pesetas.

Los bienes anteriormente descritos están depositados provisionalmente en poder de don Bernardo Infante Batres, domiciliado en la villa de Pinto, fábrica de mosaicos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a cada uno de los lotes.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de cada uno de los referidos lotes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Gutiérrez

Gustavo Lescure

(A.—979)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace público que don Antonio Rodríguez Berzosa, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Fuencarral, número ciento cuatro, ha acudido al Juzgado con escrito, en el que promueve el oportuno expediente para que, en su día, se le autorice para fusionar sus dos apellidos en uno sólo y se le designe con los de Rodríguez-Berzosa Pérez, exponiendo sustancialmente que es hijo legítimo de don Román Rodríguez Pérez y doña Isabel Berzosa Mur; que contrajo matrimonio en dieciséis de julio de mil novecientos catorce con doña María del Carmen Benito Berzosa, hija legítima de don Manuel Benito Galván y doña Emilia Berzosa Mur, existiendo del matrimonio tres hijos, María del Carmen, Alfredo y Fernando Rodríguez Benito.

Que sus antecesores, es decir, las familias Rodríguez Berzosa vienen uniéndose desde hace más de ochenta años.

Que como el único hijo varón de los abuelos maternos, don Antonio Berzosa Mateo y doña Manuela Mur García, llamado don Fernando Berzosa Mur, Abogado y Notario en Bailén, falleció en estado de casado con doña Concepción Rentero y Rentero, sin dejar sucesión, es evidente que el apellido Berzosa queda extinguido en el recurrente, ya que sus hijos no lo llevan.

Que, por otra parte, dado lo vulgar y corriente del apellido Rodríguez, es lo normal que durante la carrera de aquél, en su vida de relación, en los sitios donde presta sus servicios y entre sus conocimientos, es conocido, de modo general, con el apellido de

Rodríguez-Berzosa, y aún en la mayoría de las ocasiones por el de Berzosa únicamente, y ocurre lo mismo a sus hijos, tanto en sus colegios cuanto en sus amistades y conocimientos, entre los que se les designa, así como a su esposa, por los señores de Berzosa, con abstracción del primero de sus apellidos.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajó

(A.—976)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo a instancia de don Elías Borrás, representado por el Procurador señor Pérez de la Torre, contra don Federico Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un automóvil marca «Chevrolet», matrícula de Madrid 30.790, que le fué embargado al demandado y que ha sido tasado por el perito en novecientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y nueve mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Es copia,

Lcdo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal, Francisco Ruz Díaz

(A.—983)

CHAMBERÍ

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en el Juzgado municipal de Chamberí, por daños, contra Julio Paradela Conde, domiciliado en Fernández de los Ríos, 12, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por el precio de 1.500 pesetas en que ha sido tasado, un automóvil, matrícula de Madrid, número 37.526, propiedad de aquél y depositado en su poder provisionalmente, donde podrá ser examinado, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, 91, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 5 de abril de

1932.—El Secretario, Firmado.—Visto bueno. El Juez municipal, Firmado.

(C.—127)

BUENAVISTA

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Santamaría Auger, representado por el Procurador don Domingo Beunza, contra don Jorge Loring Martínez, sobre reclamación de cuenta notarial, importante quinientas cuarenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles, que le fueron embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un mueble de arca bargueño, de madera repujada; un juego de café, de plata, y una gramola, marca «Odeón», cuyos bienes han sido tasados por el perito en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veintinueve de los corrientes, a las once y media de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado.)

(A.—974)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial penden, en apelación, unos autos seguidos por don Juan Antonio Yáñez Marco, con don Ramón Vilaseca Majoral, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 18 de marzo de 1932. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por don Juan Antonio Yáñez Marco, de esta vecindad, representado por sí mismo, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares en autos seguidos por el mismo contra don Ramón Vilaseca Majoral, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por don Juan Antonio Yáñez Marco contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares con fecha 10 de octubre de 1931. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta instancia del demandado don Ramón Vilaseca Majoral, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa.—El Magistrado don Modesto Domingo

votó en Sala y no pudo firmar.—Domingo Cortón, Pedro Navarro.

Publicación

Letda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Ramón Vilaseca Majoral, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 1.038)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su provido fecha 7 de marzo de 1932, dictado en causa contra Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, por desobediencia a la autoridad judicial ha acordado la publicación del presente edicto a fin de hacerles saber que visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República fecha 14 de abril último, publicado en la «Gaceta» del dieciséis, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal se declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones a los penados Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, y en su virtud indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea la de no reincidir en el plazo de un año y la de presentarse ante este Tribunal, Secretaría del señor García Valdés, en el de un mes a contar de esta publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los penados Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 879)

(B.—673)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Se preocupa esta Dirección general de que el servicio de Estadística que le está encomendado rinda los efectos de máxima eficacia, originando las enseñanzas que deben derivarse de tal servicio prácticamente orientado, a fin de que puedan ser conocidos y por ende subsanados los defectos que las estadísticas pongan de manifiesto en la organización y desenvolvimiento de las haciendas municipales y en el desarrollo de la efectividad de su ley económica, para la cual precisa recabar una serie de datos de que en la actualidad no se dispone y que es indispensable recoger para el mejor logro de aquella elevada finalidad.

Próximo el momento en que las Cortes han de consagrarse a la elaboración de una nueva Ley Municipal

que recoja las ansias renovadoras de los pueblos y en la que encuentren satisfacción las necesidades que el progreso de los tiempos impone a las Corporaciones locales, es oportuno y obligado ofrecer, como aportación al estudio de la nueva Ley y como poderoso auxiliar a la obra del Parlamento, las enseñanzas que en el orden económico se derivan del modo como se administran las haciendas de los Municipios; pero para conocer con la exactitud debida las formas en que la Administración se desenvuelve y juzgar de sus resultados, precisa conocer con el mayor detalle, siendo elemento insustituible de conocimiento la liquidación del presupuesto municipal, es decir, que no basta conocer el cálculo anticipado de gastos e ingresos que representan los presupuestos de los Ayuntamientos, sino que precisa, además, conocer el resultado que los mismos hayan ofrecido en la práctica, durante su vigencia, o sea el resultado de su desarrollo durante el ejercicio económico, porque tal conocimiento será el que proporcione las enseñanzas que de su comparación se deriven, para que puedan corregirse sus deficiencias o corruptelas.

A tal efecto, la Dirección general va a proceder con la mayor premura a la formación de una estadística anual de las liquidaciones de los presupuestos municipales, comenzando por la del pasado ejercicio de 1931, a cuyo fin, dentro de un plazo que no exceda de dos meses, a partir de la publicación de la presente circular en la Gaceta, los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local remitirán por conducto de los Gobernadores respectivos a esta Dirección general dos estados: correspondiente a la liquidación de los presupuestos de gastos, y otro al de ingresos de todos los Ayuntamientos de la provincia, cuyos esta-

dos deberán ser idénticos en su textura y encasillado al modelo número 3 de la Estadística anual de Presupuestos.

Comprenderán, pues, en línea vertical a la izquierda los 19 capítulos del presupuesto de gastos y los 15 de ingresos, y en las cabeceras, en la línea horizontal, se figurarán las categorías de población, es decir, los grupos de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, de 50 a 999, etc.

En el encabezamiento del estado de gastos se pondrá por epígrafe:

«Liquidación de los Presupuestos municipales de gastos correspondientes al ejercicio de 1931, por capítulos y categorías de Ayuntamientos.»

En el de ingresos se pondrá el mismo epígrafe, sin más que sustituir la palabra gastos por ingresos.

Las liquidaciones se referirán en el estado de ingresos a las sumas líquidas percibidas, capítulo por capítulo, por cada Ayuntamiento, dentro del ejercicio.

Aquellas cantidades que aunque liquidadas no se hayan percibido, se figurarán en el capítulo «resultas».

En el estado referente a la liquidación del presupuesto de gastos, se figurarán las cifras, capítulo por capítulo, de las cantidades realmente desembolsadas por el Ayuntamiento; es decir, que los débitos reconocidos pero no abonados dentro del ejercicio deberán figurar en «resultas».

La confección de estos estados supone la previa formación de un cuaderno provincial auxiliar para el presupuesto de ingresos y otro para el de gastos.

Dichos cuadernos serán idénticos a los cuadernos provinciales de la Estadística anual de Presupuestos, y en ellos, por tanto, deberán figurar los Ayuntamientos uno a uno en la línea vertical izquierda, agrupándose por categoría de población, y en la línea horizontal los capítulos, uno a uno.

Se totalizarán las cifras de cada capítulo dentro de cada grupo y las correspondientes a cada Ayuntamiento.

He de llamar la atención hacia el hecho por algunos Jefes olvidado con frecuencia, de que el presupuesto de gastos y, por tanto, su liquidación, comprenderá 19 capítulos, siendo el 14 «Municipalización de servicios», que se desglosó del capítulo 13.

Es de esperar que con estas prolizas explicaciones no se ofrezca ninguna duda; pero, si así no fuese, ruego a VV. EE. consulten a esta Dirección antes de remitir los trabajos, para evitar, como con frecuencia ocurre, que han de ser devueltos para que se corrijan errores que de antemano pueden ser subsanados.

Encarezco a VV. EE., como también a los Jefes de las Secciones provinciales, el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cuya importancia y urgencia, dada la finalidad que se le atribuye, no he de subrayar, siendo indispensable desplegar la máxima energía para obviar cuantas dificultades se opongan a la realización del servicio y conseguir que las Corporaciones municipales remitan a las Secciones los correspondientes datos, para que dentro del plazo fijado pueda llevarse a cabo el trabajo propuesto.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, González López. Señores Gobernadores civiles.

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas en general que han sido expedidas por este Centro, y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo que prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de agosto último, con expresión del número, nombres, edad, clase y vecindad:

De nueva concesión

- 2.436, don Paulino Sánchez Nieto, treinta y tres años, 7.ª, Madrid, Al-
mendro, 12.
2.437, don Elías Lobo Gómez,
treinta y ocho años, 7.ª, ídem, Bravo
Murillo, 53.
2.438, don Rafael Aumente Salván,
veintitrés años, 7.ª, ídem, Cava Al-
ta, 21.
2.439, don Miguel Alava Roldán,
treinta y tres años, 7.ª, ídem, Veláz-
quez, 108.
2.440, don Francisco Sánchez To-
rres, veintisiete años, 7.ª, ídem, For-
tuny, 36.
2.441, don Bautista Cobo Crespo,
cuarenta y tres años, 7.ª, ídem, Gene-
ral Ricardos, 6.
2.442, don Ricardo Zabala Santa-
olalla, treinta y ocho años, 7.ª, ídem,
paseo de las Acacias, 31.
2.443, don Miguel Stuyck San
Martín, veinticinco años, 7.ª, ídem,
Fuenterrabía, 2.
2.444, don Joaquín Fernández
Hernando, veintiocho años, séptima
ídem, Espartinas, 9.
2.445, don Andrés Hernández Gó-
mez, veintinueve años, 7.ª, ídem, Nú-
ñez de Arce, 15.
2.446, don Fredesvindo Ruiz Rojo,
cuarenta y cuatro años, 7.ª, ídem,
Gabriel Abreu, 6.
2.447, don José Mara Rubio Men-
dizábal, treinta y seis años, séptima,
Fuenterrabía, 2.
2.448, don Guillermo Torija Gar-
ca, veintiséis años, 7.ª, Villanueva de
la Cañada.
2.449, don Juan Francisco Ocaña
Sánchez, veintinueve años, 7.ª, Col-
menar de Oreja.
2.450, don José Mara de las Heras
Casado, treinta y dos años, 7.ª, Mo-
rata.
2.451, don Mauricio Carpintero
Sanz, cincuenta y cuatro años, sépti-
ma, Puente de Vallecas.
2.471, don Fructuoso Corcobado

en la medida necesaria, para realizar, en unión del personal de la Sección, los trabajos de desarrollo de los proyectos de Manicomio y Pabellón de cocina del Hospital Provincial, y para abonar las horas extraordinarias de trabajo, por tarde y noche, que se estimen precisas, y que por la Intervención de Fondos Provinciales se tramite el oportuno expediente para habilitar el crédito de 9.000 pesetas que se considera necesario para los indicados trabajos, con cargo al sobrante del pasado ejercicio.

611. Que de conformidad con lo propuesto por el señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados se interese, por conducto del Ministerio de la Gobernación, al de Trabajo, aclare, en la medida necesaria, el texto del Decreto de 2 de julio próximo pasado, en cuanto se refiere a si el personal de sirvientes de Hospitales y Establecimientos de esta Beneficencia se halla o no comprendido en el indicado Decreto.

612. Conceder a don Augusto Martínez Abaria, contratista de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, una prórroga de cuatro meses para la terminación de dichas obras, que no pudo acabar en momento oportuno por los temporales habidos.

613. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Extremera, de que se le conceda una subvención de 50.000 pesetas para obras de captación y embalse de aguas para riego, por no ser obra de carácter sanitario, únicas que cabe subvencionar con arreglo al presupuesto de gastos vigente de las efectuadas por los Ayuntamientos de esta provincia.

614. Anular el remate, a favor de don Emilio Gómez, de la obra del camino vecinal de Villaverde a la general de Andalucía, por no haber constituido la fianza definitiva en el plazo legal, y anunciándose segunda subasta para dicha obra, con pérdida de la fianza provisional constituida por el mencionado don Emilio Gómez.

615. Devolver a don Julián Esteban la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 4.000 pesetas, para garantizar las obras de reparación de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

594. Confirmar en sus cargos de celadores del Hospicio Provincial, agregados en concepto de subalternos, a los servicios de la Corporación, y cuyos nombramientos fueron hechos por el Diputado Visitador del Establecimiento a los de dicha clase, don Tomás García García y don Agustín López Rodríguez, declarados cesantes por reducción de plantilla en el Hospicio en 3 de noviembre de 1923, y a quienes la Corporación en 25 de septiembre de 1930, acordó que fueran repuestos en el cargo y agregados a prestar servicios de subalternos y a los que para definir y legalizar su situación se les expedirá el oportuno título administrativo.

595. Manifestar al Ayuntamiento de Galapagar, que no podrá serle concedida la subvención que tiene solicitada, para realizar obras de alcantarillado, en tanto no se ponga dentro de las condiciones que determina la base quinta de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926 para la concesión de subvenciones con destino a obras de carácter sanitario, que fueron insertadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 31 de Diciembre del citado año, por hallarse en descubierto con esta Diputación por contingente provincial, hasta 1921-22, y por aportación forzosa correspondiente a los años 1930 y 31.

596. Que se dé traslado al Ayuntamiento de Daganzo del informe de la Sección de Vías y obras provinciales, emitido sobre las obras que se efectúan en dicha localidad, para el abastecimiento de aguas, con la advertencia de que, en tanto no se subsanen los defectos de que dichas obras adolecen, no será abonado por esta Diputación el resto de la subvención que le queda por percibir.

597. Que pase a estudio de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda la moción del Vocal señor Coca, proponiendo la adquisición de un grupo escultórico denominado «Maternidad» para ser instalado en el patio central de la nueva Inclusa.

598. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 del actual, dictando normas sobre la formación de Padrones, se solicite de la Dirección general de Administración aclaración respecto a la situación especial de esta Diputación en lo que se refiere al plazo de quince días que el Decreto concede para que los contribuyentes sujetos al impuesto de Cédulas Personales comparezcan y declaren

Afuera, treinta y ocho años, 6.ª, Madrid, Alberto Aguilera, 68.
 2.472, don Juan José Valdemoro López, veintinueve años, 6.ª, Chamartín.
 2.473, don Victoriano de Diego Solís, treinta y cinco años, 6.ª, Madrid, travesía de la Pañada, 10.
 2.474, don Fernando Mezquita Ortega, treinta y un años, 5.ª, ídem, Preciados, 33.
 2.475, don Juan Alvarado del Saz, setenta y cuatro años, 2.ª, ídem, Goya, 30.
 2.476, don Dámaso Munárriz Garró, cincuenta y ocho años, 5.ª, ídem, Los Madrazo, 1, dupdo.
 2.477, don Ricardo Villalón y García Caballero, treinta y seis años, 5.ª, ídem, Juan de Mena, 15.
 2.478, don Carlos Revenga Pérez Lara, treinta y siete años, 5.ª, Ayala, 108.
 2.479, don Pedro Villar Hernández, sesenta y un años, 1.ª, ídem, Arrenal, número 20.
 2.480, don Vicente García Martín, cuarenta y dos años, 2.ª, ídem, Mayor, 33.
 2.481, don Miguel Fornis Contera, cuarenta y dos años, 2.ª, ídem, Augusto Figueroa, 41.
 2.482, don Alejandro Izabal Agustín, treinta y cuatro años, 3.ª, ídem, Conde de Peñalver, 24.
 2.483, don Alejandro Gómez Asín, cuarenta y ocho años, 3.ª, ídem, Sagasta, 14.
 2.484, don Gregorio Sanz de Heredia, cincuenta y cinco años, 3.ª, Velázquez, 122.
 2.485, don Manuel de Muguero Muñoz de Baena, cuarenta y dos años, 5.ª, ídem, Flora, 3.
 2.486, don Antonio García López, veintiocho años, 5.ª, ídem, Dolores Romero, 2.
 2.487, don Gabriel Martínez de Torres, treinta y seis años, 5.ª, ídem, Hermosilla, 4.

2.488, don Benjamín Martín Borregón, treinta y dos años, 5.ª, ídem, Diego de León, 34.
 2.489, don Eduardo González García, cuarenta y seis años, 6.ª, M. del Duero, 8.
 2.490, don Luis Jimeno Martínez, veintiocho años, 6.ª, ídem, Mesón de Paredes, 5.
 2.491, don Luis Blasco Colmenarejo, treinta y un años, 6.ª, ídem, Reloj, 8.
 2.492, don José Diego Sáinz de Aja, cuarenta y cinco años, 6.ª, ídem, Fernández Oviedo, 8.
 2.493, don Julio González Valerio, veintinueve años, 6.ª, ídem, Marqués del Riscal, 12.
 2.494, don Carlos Benito Díaz, cincuenta y tres años, 6.ª, ídem, Relatores, 9.
 2.495, don Giordano Lillo Alemany, cuarenta y cuatro años, 6.ª, ídem, Corredera Alta, 12.
 2.496, don Angel Guerrero Gómez, cincuenta y cuatro años, 6.ª, ídem, C. Jerónima, 24.
 2.497, don Fernando Campius Vélez de Gueyara, veintinueve años, 7.ª, ídem, Plaza Ministerios, 5.
 2.498, don Isaac Domínguez, veintiocho años, 7.ª, ídem, ídem.
 2.499, don Antonio Quesada, veintiséis años, 7.ª, ídem, Paseo Castellana, 16.
 2.500, don Adrián Gómez Martín, cincuenta y un años, 7.ª, ídem, Toledo, 40.
 2.501, don José Cortes Munera, cincuenta y ocho años, 7.ª, ídem, Magdalena, 27.
 2.502, don Cándido Durán Rodríguez, cuarenta y un años, 7.ª, ídem, Castellana, 12.
 2.503, don Gonzalo Moreno Ruiz, veintiocho años, 7.ª, ídem, P. de Vergara, 31.
 2.504, don Lázaro González del Río, cuarenta años, 7.ª, Chamartín.

2.505, don Ricardo Fuentes Ramírez, treinta y siete años, 7.ª, ídem, Carabanchel Bajo.
 2.506, don Juan Sáiz Ecija, treinta y cuatro, 7.ª, ídem, ídem.
 2.511, don José Pérez de Guzmán S. Juan, treinta y cinco años, 3.ª, ídem, Antonio Flores, 1.
 2.512, don José Carrero González, cincuenta y seis, 6.ª, ídem, Fuenca-rral, 119.
 2.513, don José Fernández Montenegro, cuarenta y un años, 6.ª, ídem, Canarias, 27.
 2.514, don Mariano Torices Santiago, cincuenta y dos años, 6.ª, ídem, Paseo S. Vicente, 8.
 2.515, don Carlos Figueroa Alonso Martínez, treinta y seis, 7.ª, ídem, N. de Balboa, 147.
 2.516, don Cecilio Agapito Arroyo, treinta y tres años, 7.ª, ídem, Andrés Bello, 6.
 2.517, don José Antonio Fernández Menéndez, cuarenta y ocho años, 7.ª, ídem, Plaza del Angel, 8.
 2.518, don Prudencio Pons Sánchez, setenta y cuatro años, 6.ª, ídem, Carretera de Andalucía, kilómetro 10.
 2.519, don Fernando Rodríguez Rivas Fernández, treinta y nueve años, 5.ª, ídem, Serrano, 82.
 2.520, don Jacinto Navacerrada Calvo, treinta y nueve años, 7.ª, ídem, Montero, 47.
 2.521, don Francisco García de la Infanta, sesenta y tres años, E. T., ídem, Vergara, 16.
 2.52, don Ernesto Nesofski Lauren, treinta y cuatro años, E. T.
 2.523, don Fernando Maldonado Salabert, cincuenta y un años, E. T., ídem, San Mateo, 17.
 2.524, don Eugenio Calderón Villamil, cuarenta y tres años, E. T., ídem, Carrera S. Francisco, 17.
 2.525, don Diego Pareja Núñez, veintisiete años, E. T., ídem, Vergara, 12.

2.526, don Alberto de Elzaburu Fernández, treinta y siete años, E. T., ídem, Serrano, 116.
 2.527, don Miguel Rojo Acebal, cuarenta y dos años, E. T., ídem, Carretas, 27 y 29.
 2.528, don Juan Martín García, cuarenta años, E. T., ídem, Ave María, 7.
 2.529, don Pascual Morales Sánchez, treinta y siete años, E. T., ídem, B. el Bueno, 36.
 2.530, don Carlos Padrós Rubio, sesenta y un años, E. T., ídem, Arrenal, 20.
 2.531, don Paulino Húmanes Miranda, cincuenta y cuatro, E. T., ídem, Amaniel, 1.
 2.532, don Ramón María López, cuarenta años, E. T., ídem, L. Vélez de Gueyara, 5.
 2.533, don Eduardo Ortiz de la Torre, cuarenta y tres años, E. T., ídem, Jorge Juan, 40.

(Continuara)

ORIA Y GALINDEZ
 JOYERIA Y PLATERIA
 CLAVEL, 11
 Y CARRETERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico
 PACIFICO, 93
 Especialidades: Consulta diaria
 muy económica

JULIAN VEGUILLAS
 Compra-venta de alhajas, ropas
 y bisutería
 Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Es-
querdo, 10. — Teléfono 53202.

ante la Administración la variación de sus circunstancias contributivas, teniendo en cuenta que el extraordinario número de contribuyentes de Madrid ha de ser motivo para una mayor flexibilidad o amplitud del plazo que se concede.

599. Que pase a estudio de la Comisión de Beneficencia la manera de resolver la situación de los sirvientes de los Establecimientos de Beneficencia que por su avanzada edad no pueden llevar cumplidamente los servicios que les están encomendados, formulando, al efecto, la oportuna propuesta.

600. Trasladar al Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia Provincial la satisfacción de la Corporación por el celo con que atiende a las necesidades derivadas de los servicios que dirige, felicitándole por ello y haciendo extensiva esta felicitación al doctor Muñozerro, designado recientemente Profesor médico adscrito al Colegio de las Mercedes.

601. Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la forma de gratificar al personal de la Corporación que realizó trabajos extraordinarios durante la celebración de la Asamblea de Ayuntamiento en diciembre último, así como también al que ha intervenido en la confección del Presupuesto.

SESION DEL DIA 31 DE MARZO DE 1932

602. Que se den gracias a los señores Presidente y Secretario de la Federación de Auxiliares de Farmacia por el ofrecimiento que formulan de facilitar su cooperación en el proyecto de reorganización que de dichos servicios se proyecta llevar a cabo por esta Corporación, y que se les manifieste asimismo se tendrá en cuenta en momento oportuno su solicitud interesando se les utilice en la prestación de servicios auxiliares.

603. Quedar enterada de haberse verificado en la actual Plaza de Toros la visita que determina el apartado f) de la quinta estipulación del vigente contrato y aprobar el acta levantada en la misma, consignando las obras de reparación que han de ser ejecutadas en dicha Plaza, como más indispensables para la seguridad de las personas.

604. Autorizar al señor Ingeniero Jefe asesor forestal para que, con intervención de la Visita, ejecute por administración las obras de consolidación de terrenos, con plantas, en el Colegio de Pablo Iglesias, de conformidad con la propuesta formulada por dicho Ingeniero, y que su importe de 2.662,05 pesetas se abone con cargo a la partida consignada en el capítulo VIII, artículo 4.º, «Para instalaciones, etc., del nuevo Hospicio Provincial», del vigente presupuesto de gastos.

605. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y cuando por el turno establecido le correspondiera, al niño Félix González Vázquez, por reunir las condiciones determinadas en acuerdo de 16 de febrero de 1929.

606. Acceder a lo solicitado por don Julián Vidal, interesando le sea entregado su sobrino acogido en el Hospicio, hoy internado en los Asilos de El Pardo, Pablo Vidal Carbonell, por haber justificado el peticionario su derecho y prestado su conformidad el acogido, y que éste sea entregado a don Anastasio González, por haberlo autorizado el solicitante, señor Vidal.

607. Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Luz Esther y María Hermenegilda López Armero, números 977 y 978, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les correspondiera, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

608. Entregar al ex acogido del Hospicio Ramón Rodríguez Pérez la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

609. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que, por administración, y con intervención de la Visita, ejecute las obras necesarias para la modificación del rótulo de entrada al Colegio de Pablo Iglesias, importante la cantidad de 442,90 pesetas, que serán abonadas con cargo a la consignación figurada para «Instalaciones, etcétera» de dicho Colegio, en el capítulo VIII, artículo 4.º del vigente presupuesto provincial.

610. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que nombre el personal eventual de delineantes, mecanógrafos y calculistas.